

RESOLUCIÓN EXENTA N°:622/2016

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 8.193 DE 2013
DEL PLAGUICIDA RIMON 10 EC EN EL
SENTIDO QUE AUTORIZA LA
MODIFICACIÓN DE USO Y MODIFICACIÓN
DE SU ETIQUETA**

Santiago, 01/ 02/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **RIMON 10 EC**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.615, de fecha 14 de septiembre de 2000, de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 1.178 de 1984 y sus modificaciones.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 4.291, de fecha 11 de agosto de 2008, autoriza al plaguicida **RIMON 10 EC** de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones y renovado por la resolución del Servicio N° 8.193, de fecha 18 de diciembre de 2013.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 5.197, de fecha 04 de septiembre de 2012, autoriza la ampliación de uso y traspaso de titularidad de la autorización para el plaguicida **RIMON 10 EC**.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 8.193, de fecha 18 de diciembre de 2013, autoriza la renovación para el plaguicida **RIMON 10 EC**.
5. Que, la firma **MAKHTESHIM AGAN CHILE SpA.**, RUT N° 76.209.932-2, domiciliada en domiciliada en Santiago, Av. Vitacura 2938, piso 8, Las Condes, Santiago, representada por el Sr. Benjamín Novoa Mackenna y el Sr. Gonzalo Delaveau Swett, ha solicitado, con fecha 12 de agosto de 2014, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

a) Área de Instrucciones de uso:

En cuadro de instrucciones de uso, se agrega la siguiente información:

- Para los cultivos peral, manzano y membrillero, en la columna de plagas se agrega el control de la polilla oriental (*Cydia molesta*); con dosis de 50-70 cc/100L de agua y con las siguientes observaciones; "Comenzar las aplicaciones al aparecer los primeros vuelos de adultos en la temporada hasta término de eclosión. Realizar hasta 5 aplicaciones por temporada con intervalos de 18 días, con un volumen de aplicación de 1500-2000L de agua por hectárea".
- En la columna de cultivos, se agrega el cultivo del arándano; para el control de proeulia (*Proeulia auraria*); en dosis de 50-70 cc/100L de agua y con las siguientes observaciones; "Aplicar al inicio del periodo del vuelo, de acuerdo con el monitoreo de la plaga. Realizar hasta 2 aplicaciones por temporada, con intervalos de 15 días. Con un volumen de aplicación de 800L de agua por hectárea".

6. Que, la firma **MAKHTESHIM AGAN CHILE SpA.**, RUT N° 76.209.932-2, ha solicitado, con fecha 05 de noviembre de 2014, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

a) Área de Instrucciones de uso:

En cuadro de instrucciones de uso para aplicación aérea, se agrega la siguiente información:

- Se agregan los cultivos: manzano, peral y membrillero; para el control de polilla de la manzana (*Cydia pomonella*) y polilla oriental (*Cydia molesta*); con dosis de 50-70 cc/ha; con las siguientes observaciones; "Comenzar las aplicaciones al aparecer los primeros vuelos de adultos en la temporada hasta término de eclosión. Realizar hasta 5 aplicaciones por temporada con intervalos de 18 días, con un volumen de aplicación de 40-60L de agua por hectárea. Dosis mínima de 1L/ha".
- Se agregan los cultivos duraznero y nectarino; para el control de polilla de la manzana (*Cydia pomonella*) y polilla oriental (*Cydia molesta*); con dosis de 50-70 cc/ha; con las siguientes observaciones; "Comenzar las aplicaciones a los 20 a 30 días desde la aparición de adultos a término de eclosión totalizando hasta 4 aplicaciones por temporada con intervalos de 18 días, con un volumen de aplicación de 40-60L/ha de agua. Dosis mínima de 1L/ha. Se recomienda su uso en programas MIP, de disrupción sexual con feromonas o como alternancia de programas tradicionales en el control de plagas".
- Se agrega el cultivo del nogal; para el control de polilla de la manzana (*Cydia pomonella*) y polilla del nogal (*Ectomyelois ceratoniae*); con dosis de 50-70 cc/ha; con las siguientes observaciones; "Comenzar las aplicaciones al aparecer los primeros vuelos de adultos en la temporada hasta término de eclosión. Realizar hasta 5 aplicaciones por temporada con intervalos de 18 días, con un volumen de aplicación de 40-60L de agua por hectárea. Dosis mínima de 1L/ha".

7. Que, la firma **MAKHTESHIM AGAN CHILE SpA.**, ha solicitado, con fecha 11 de diciembre de 2014, autorización del Servicio para modificar la etiqueta del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de

acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

a) Área de Identificación del Producto

Se realiza cambio de Razón Social de la planta formuladora de Israel de **Makhteshim Chemical Works Ltd.** a **Adama Makhteshim Ltd.**, manteniendo la misma dirección.

8. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 8.193, de fecha 18 de diciembre de 2013, en el sentido de autorizar la modificación de uso y de etiqueta solicitada para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **11 de agosto de 2018**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD, CORE MOD. DE USO 1	Digital			
SOLICITUD Y CORE MOD. DE USO 2	Digital			
SOLICITUD Y CORE MOD. DE ETIQUETA	Digital			
ETIQUETA	Digital			

IFC/IFC/CLV

Distribución:

- Cristian Ortega Pineda - Encargado Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Benjamin Novoa Mackenna - Representante legal MAKHTESHIM AGAN CHILE SpA
- GONZALO DELAVEAU SWETT - REPRESENTANTE LEGAL MAKHTESHIM AGAN CHILE SpA

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/B0BFCD0E6CA00892CADFE52F730DF9A44E580FF6>